



VI. OTROS ANUNCIOS

COGERSA, S.A.

CONVOCATORIA y bases que regulan la concesión de aportaciones a las entidades locales integradas en el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias para financiar en el año 2019 la recogida separada de materia orgánica.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece que, antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.

Con la finalidad de dar cumplimiento a esos objetivos se trata de fomentar la recogida separada de materia orgánica presente en los residuos domésticos y comerciales por los Ayuntamientos.

Continuando con la línea de ayudas iniciada en el año 2014 y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Cogersa, S.A.U., de fecha 25 de marzo de 2019, se aprobó una nueva convocatoria para la concesión de aportaciones a las entidades locales integradas en el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias, para financiar en el año 2019 la recogida separada de materia orgánica presente en los residuos domésticos y comerciales, la cual se registrará por las bases que a continuación se transcriben.

Además de nuevos ayuntamientos, podrán participar las entidades a las que ya les ha sido concedida ayuda en virtud de las anteriores convocatorias, siempre que la soliciten para actuaciones o gastos que no han sido ya cofinanciados.

1.ª—Objeto de la convocatoria.

Mediante el presente acuerdo se convoca un proceso de concurrencia competitiva y se aprueban las bases para regular el procedimiento, requisitos y condiciones de concesión de aportaciones a las entidades locales integradas en el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias o a las sociedades instrumentales de ellas dependientes, para financiar en el año 2019 proyectos o acciones cuyo objeto sea fomentar la recogida separada de materia orgánica presente en los residuos domésticos y comerciales.

En lo que respecta a los gastos de nuevas campañas la convocatoria tiene carácter anual, financiándose exclusivamente gastos realizados en el ejercicio de la convocatoria de acuerdo a lo indicado en la base decimoquinta.

Las aportaciones se registrarán por la Ley General de Subvenciones (LGS), lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) y lo dispuesto en las presentes bases-convocatoria reguladoras de las aportaciones y por las disposiciones señaladas en el artículo 5.1 LGS.

2.ª—Cuantía máxima.

El importe que destina Cogersa, S.A.U. a la presente convocatoria será como máximo de 1.000.000,00 euros para el año 2019.

De dicho importe se ha de deducir lo destinado a sufragar gastos de recogida y transporte ya establecidos en anteriores convocatorias que sean financiables en esta convocatoria de acuerdo a lo establecido en la base 3.ª, y que se determinará en la Comisión de Evaluación.

3.ª—Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de aportaciones.

Las actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas en las presentes Bases deberán responder a los siguientes requisitos:

1. Actuaciones promovidas por los ayuntamientos vinculadas a la recogida separada de materia orgánica presente en los residuos domésticos y comerciales consistentes en la adquisición de contenedores específicos, la contratación de campañas de publicidad y/o los costes de su recogida y transporte.
2. Proyectos y actuaciones ejecutables hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para que dichas acciones sean elegibles habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las presentes bases-convocatoria. Cada entidad local presentará un único proyecto.

El objeto de esta recogida separada será la materia orgánica presente en los residuos domésticos, en los comerciales (excluyendo los Sandach Categoría III), en los establecimientos de hostelería y restauración, servicios de catering y comedores de edificios colectivos (colegios, hospitales, residencias de ancianos, etc.); es decir: restos de alimentos cocinados y no cocinados (tales como verduras, frutas, legumbres, pan...), posos y filtros de café e infusiones, etc.

Esta fracción será obtenida de forma clasificada mediante una recogida específica, con contenedores específicos y tras un proceso de información ciudadana centrado en la información y la formación sobre lo que se debe depositar en el



contenedor y/o cubo correspondiente, con un color específico de esa recogida (normalmente marrón). Los rechazos de esta recogida no podrán superar el 30% conforme a los criterios de aceptación de los servicios técnicos de Cogersa.

Cogersa instalará en las estaciones de transferencia autocompactadores o equipos similares para recepción de ese material, al objeto de permitir la transferencia de materia orgánica recogida que llegue separadamente, por ello se deberá comunicar a Cogersa con la debida antelación, el inicio de este tipo de recogidas al objeto de preparar el transporte y/o recepción de este material.

Las aportaciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe acumulado de las aportaciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe del coste de recogida y tratamiento que se abone tras la justificación, se cofinanciará durante el ejercicio de la concesión de la ayuda y, por su importe anual, durante los tres períodos siguientes.

4.ª—Requisitos para solicitar la aportación y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar la aportación todas las entidades locales integradas en el Consorcio o sociedades instrumentales de ellas dependientes, siempre que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13.2 de la LGS.

2. La acreditación de no incurrir en tales prohibiciones se realizará mediante declaración responsable.

El incumplimiento, en cualquier momento, de alguna de estas condiciones podría dar motivo a la revocación de la aportación.

5.ª—Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Gerente de Cogersa.

La Comisión de evaluación, que formulará la propuesta de resolución al Consejo de Administración, estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Vicepresidente del Consejo de Administración de Cogersa, S.A.U.

Vocales: Gerente de Cogersa, S.A.U.

El Secretario del Consejo, que actuará también como Secretario de la Comisión.

El Interventor del Consorcio.

6.ª—Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia general según el modelo que figura como anexo, o equivalente.
2. Documentación acreditativa de la personalidad especificada en el modelo de instancia.
3. Memoria Técnica o Proyecto de la actividad para la que se solicita la aportación, suscrita por técnico competente, en la que se especifiquen entre otros extremos, la descripción de las acciones a llevar a cabo, los objetivos perseguidos (como kilogramos a recoger por período de tiempo) la eficiencia nominal de la acción presentada (relacionando su coste con la capacidad de recogida estimada) el número de habitantes implicados en el proyecto (entendidos como los que van a participar en la recogida selectiva) y el número de contenedores a instalar con sus características técnicas.
4. Presupuesto desglosado que recoja los gastos susceptibles de ayuda de la actuación, especificando el coste y número de cada tipo de contenedor y/o el coste de las campañas de publicidad.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud firmada y la documentación complementaria en el registro general de Cogersa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la LPAC.

El plazo de presentación de esta documentación finalizará en un mes desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La solicitud de la aportación supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

7.ª—Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de cuatro meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.ª—Tramitación de las solicitudes.

La comprobación de que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere la base 6.ª competará al Gerente, como órgano instructor, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud. Se verificará que se acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 de la LGS.

Se podrán requerir los informes que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

9.^a—Criterios de valoración de las solicitudes admitidas y cuantía.

Las solicitudes se valorarán por la Comisión de evaluación conforme a los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto presentado: hasta 30 puntos. Principalmente se tendrán en cuenta las características de las acciones a llevar a cabo, los objetivos perseguidos y su adecuación a la realidad, el número de habitantes implicados en el proyecto y la concreta definición de esos aspectos.
- Eficiencia de la acción presentada en términos coste/beneficio: hasta 10 puntos. Como elemento cuantificador del beneficio se utilizará la capacidad de recogida estimada del proyecto, dicho indicador será cuantificado por los servicios técnicos de Cogersa, en base a la documentación presentada en la solicitud y de acuerdo a la experiencia existente en el área de la materia orgánica.
- Porcentaje de población a la que va dirigida la experiencia: hasta 10 puntos. Se expresará como porcentaje de población implicada en relación con la total del municipio. No obstante, la Comisión valorará alternativamente los proyectos de aquellos municipios que de manera razonada en el proyecto, opten por el establecimiento de la recogida separada sólo para zonas específicas, atendiendo a las características del municipio, o cualquier otra causa que justifique la limitación.

Para la evaluación se considerará como elemento informador e indicador, en el caso de entidades que ya efectúan la recogida de materia orgánica, los resultados obtenidos hasta el momento de las actuaciones en marcha.

La Comisión de evaluación incluirá en su informe la valoración de los proyectos seleccionados y que no hubieran sido excluidos en la fase de pre evaluación, así como aquéllos a los que no se les concede aportación.

No se consideran financiables los proyectos que obtengan una puntuación inferior a 15 puntos en el criterio de calidad, o 25 en el total de criterios.

La cuantía de la aportación concedida por proyecto se establece en un porcentaje del importe de los gastos susceptibles de ayuda igual al número de puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

Si la cuantía total dotada no es suficiente para atender todos los proyectos que han alcanzado la puntuación mínima, se realizará un reparto proporcional a la puntuación obtenida.

Con esos límites máximos el porcentaje de financiación se aplicará sobre los gastos elegibles que finalmente se justifiquen.

Una vez asignadas las aportaciones, Cogersa destinará la cantidad en su caso restante a la adquisición de contenedores de materia orgánica y a su recogida, que se instalarán en los puntos limpios que Cogersa considere estratégicos, a propuesta de las entidades peticionarias. A tal fin éstas han de comprometerse a financiar el 50% de los costes, que serán facturados por Cogersa.

10.^a—Medio de notificación o publicación.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios de Cogersa, sito en la Calle marqués de Santa Cruz, 12-4.º de Oviedo, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web del órgano convocante: www.cogersa.es

11.^a—Justificación.

La justificación de las aportaciones se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa detallada de la actividad ejecutada, en la forma que se especifica en la base 15.^a

12.^a—Gastos amparados en la aportación.

Son elegibles los gastos justificados correspondientes a contrataciones de campañas de publicidad, a adquisición de contenedores para la recogida separada de materia orgánica presente en los residuos domésticos y comerciales y los costes de recogida y transporte.

La Comisión de evaluación valorará el importe que se considera elegible.

En ningún caso serán elegibles los gastos en campañas de comunicación o en adquisición de contenedores consistentes en:

- La amortización de maquinaria o equipamiento propios.
- Los gastos de personal propio.

Se incluirá el IVA y resto de impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la aportación, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de las previsiones contempladas en dicho texto legal.

13.^a—Subcontratación de las actividades.

Podrá subcontratarse con terceros el porcentaje que resulte necesario para realizar la actividad susceptible de aportación, hasta el 100% de la misma. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



14.^a—Plazo ordinario de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la aportación y de la aplicación de los fondos percibidos.

La resolución de concesión especificará los plazos en que habrá de desarrollarse la actividad teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario.

El plazo para presentar la justificación no podrá rebasar el día 15 de febrero de 2019 o inmediato hábil posterior. Será necesario, como requisito para el cobro, acreditar el pago a los acreedores por razón del gasto realizado (art. 31.2 LGS).

15.^a—Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la aportación y de la aplicación de los fondos percibidos.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al pago a favor del beneficiario.

La justificación de la aportación por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado con comprobación documental.

A) Cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS, e incluirá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por técnico competente.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago, compulsados por el Secretario de la entidad local.
 - c) Se entenderá por gastos realizados aquellos que correspondan a actividades realizadas, facturadas y que den lugar a obligación reconocida en el mismo año, que será el de la convocatoria, incluyendo aquellos gastos cuyo pago se efectúe en el siguiente ejercicio, dentro de la fecha máxima establecida para la justificación.
3. Informe del Interventor de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

B) Comprobación documental de la justificación.

Mediante la comprobación documental se revisará la documentación de obligatoria presentación. Una vez justificada de conformidad la aportación correspondiente se procederá al pago de la cantidad que corresponda de acuerdo a la concesión y a los ajustes que se haya establecido por los servicios técnicos al conformar dicha justificación.

16.^a—Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la aportación y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Cuando el beneficiario de la aportación ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado, el órgano concedente de la aportación aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGS).

Al tratarse de una convocatoria anual, los proyectos cuyo inicio efectivo no haya podido realizarse en el ejercicio de la convocatoria, podrán presentarlo a la siguiente convocatoria para ser tenidos en cuenta, no siendo procedente la modificación de la resolución anterior que, al no haberse iniciado el proyecto, decaerá por dicho motivo.

17.^a—Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la aportación a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y que deberán responder al principio de proporcionalidad.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la aportación en los términos establecidos en el art. 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera



determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la aportación, aplicando el principio de proporcionalidad.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad la corrección del importe concedido podrá llegar hasta el 70% dependiendo del grado de incumplimiento, siempre y cuando la actividad de recogida de materia orgánica se haya puesto en marcha. En caso contrario la corrección llegará al 100%.

18.^a—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la aportación o ayuda.
- Acreditar ante Cogersa la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas Bases y en la concesión de la aportación o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de Cogersa.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar a Cogersa la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están cofinanciados por Cogersa.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Oviedo, 25 de marzo de 2019.—El Gerente.—Cód. 2019-03107.



ANEXO

SOLICITUD DE APORTACIÓN PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE MATERIA ORGÁNICA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Razón social		N.I.F.	
Dirección	Nº	C.P.	Municipio
Representante legal			D.N.I.
Teléfono	Fax	E-Mail	

2. DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD

- Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad
- Fotocopia compulsada de documento válido de identidad del representante legal de la Entidad.
- Documentación acreditativa de la representación legal.

3. DOCUMENTACION RELATIVA A LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA APORTACIÓN:

- Memoria Técnica o Proyecto.
- Presupuesto desglosado.

4. DECLARACION RESPONSABLE

El solicitante declara que la Entidad a la que represento:

- Ha solicitado las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados:

- No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Se compromete a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.
- Se compromete a devolver las cantidades indebidamente recibidas por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, así como a facilitar la realización de controles que aquélla considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.